



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Ref.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Rad. 2022-00046-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA
SABANA "COOFISABANA"
Demandado: ZULAY GERLEY GARCÍA JORGE

Se procede a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de Mínima Cuantía, promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"** identificada con NIT N° 900636749-2, representada legalmente por el señor YOVANIS IVAN CURE RAMÍREZ identificado con C.C. N° 9.192.799 de Sucre-Sucre, a través de apoderado Judicial, contra **ZULAY GERLEY GARCÍA JORGE** identificada con C.C. N° 1.102.830.054 de Sincelejo.

Observa el Despacho que la demanda y sus anexos, cumplen las exigencias legales para ser admitida, en consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de Mínima Cuantía, promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA"**, representada legalmente por el señor YOVANIS IVAN CURE RAMÍREZ, a través de apoderado judicial, contra **ZULAY GERLEY GARCÍA JORGE**.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a la demandada ZULAY GERLEY GARCÍA JORGE, tal como lo disponen los artículos 290 a 301 del Código General del Proceso, y entregar copia de la demanda y sus anexos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2021.

TERCERO: Correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte demandante deberá aportar en original los documentos anexos a la demanda, cuando así lo requiera el despacho.

QUINTO: Tener al doctor HERNANDO LUCIO DURAN RHENALS, con C.C. N° 1.143.340.221 expedida en Cartagena, Bolívar y T.P N° 379.749 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE LA SABANA "COOFISABANA", en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 76 de fecha

30 de junio de 2022

JORGE ENRIQUE GARCÍA PARRA
Secretario ad hoc